



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

VISTO:

Que se ha detectado el depósito indiscriminado de materiales, escombros y/o restos de demoliciones en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades Municipales deben garantizar la seguridad del tránsito peatonal y vehicular en su territorio, estableciendo normas que impidan la ocupación del espacio público con elementos que puedan ocasionar perjuicios a las personas que se desplazan por el mismo, y

Que asimismo deben fijar las pautas que posibiliten el mejoramiento de la estética urbana,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA Nº 186

ARTÍCULO 1: Dispónese la prohibición de arrojado o depósito de materiales, restos de demoliciones, y/o escombros en la vía pública y/o espacios públicos de cualquier tipo en todo el Distrito de Presidente Perón.-

ARTÍCULO 2: Toda disposición de los materiales a que se refiere el artículo 1ro. debe ser efectuada mediante contenedores cuyas medidas y condiciones generales, así como el tiempo máximo de permanencia en la vía pública, serán establecidas por el Departamento Ejecutivo al reglamentarse la presente.-

ARTÍCULO 3: Agrégase al Artículo 53 de la Ordenanza 1574/81 los siguientes párrafos: "cuando lo arrojado o depositado proviniera de obras en construcción o se tratare de desechos o materiales propios de dicha actividad, dicho arrojado o depósito será penado con multa del 0,50% al 50% y/o arresto de hasta veinte (20) días".-

"Será penado con igual multa que el párrafo anterior y/o arresto de hasta veinticinco (25) días la utilización de contenedores que no respeten las normas que reglamentan los mismos.- La penalidad podrá ser también aplicada a quien resulte propietario y/o proveedor del contenedor antirreglamentario".-

"Si las conductas de los párrafos anteriores perjudicaran el tránsito peatonal y/o vehicular y/o pusieran en riesgo la seguridad de bienes y/o personas, dichas penas serán incrementadas en hasta un 20%".-


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN

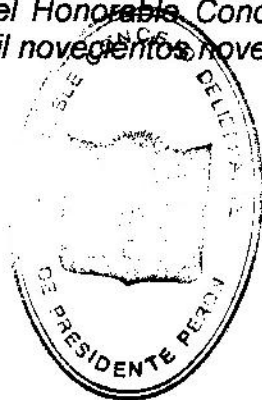


Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.-


Horacio N. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE